

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 23.191.—COOPERATIVAS ORENSANAS, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda.—T.E.A. Central, Sección 5.ª, C.R.S., F.R.C., Pleno, Tráfico de Empresas, R.G. 1.414-2-77; R.S. 544-77, de fechas 31-3-1977 y 18-2-1982 sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas.—14.862-E. Madrid, 4 de junio de 1982.
- 23.223.—Excmo. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA contra la Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones—Delegación del Gobierno—en la Compañía Telefónica Nacional de España, de fecha 8-2-1982 y 25-3-1982 sobre procedencia de la ejecución por la Cia. Telefónica Nacional de España, para efectuar los trabajos de instalaciones telefónicas mediante postes de madera y ríostros en la urbanización «Monte Alegre» de Jerez de la Frontera.—14.847-E. Madrid, 18 de junio de 1982.
- 23.208.—Don ALBERTO LLUCH BOADA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda.—T.E.A. Central, Contrabando, recurso 154/80 de mayor cuantía, P.A./G.F., de fecha 2-4-1982, sobre infracción de contrabando y multa al recurrente.—14.846-E.
- 23.214.—Doña MARIA MERCEDES MATEO BREJAS contra el Ministerio de Justicia, por silencio administrativo, sobre actualización de trienios por Orden ministerial de 27-3-1978, y con efectos retroactivos desde el 1 de enero del mismo año.—14.864-E.
- 23.226.—Doña MARIA CRISTINA SAN CRISTOBAL MURUA contra la Resolución del Ministerio de Cultura—Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas—Subdirección General de Recursos y Supervisión, MS/EG., expediente 271/82 de fecha 9-2-1982, sobre autorización al derribo del edificio situado en la calle Coso, número 35, de Zaragoza.—14.861-E.
- 23.227.—Don CARLOS GRANDES MENDICOA contra la Resolución del Ministerio de Hacienda.—Cia. Arrendataria de Monopolios de Petróleos (CAMPSA)—Subsecretaría del Servicio Central de fechas 16-10-1981 y 28-3-1982, sobre sanciones al recurrente de 50.000 pesetas.—14.860-E.
- 23.229.—Doña MARIA ROSA CAÑONES AGUILAR y con SERAFIN GIL HERNANDEZ contra el Ministerio de Justicia, por silencio administrativo, sobre actualización de trienios como Auxiliares diplomados por Orden ministerial de fecha 27-3-1978 y efectos retroactivos desde el 1 de enero del mismo año.—14.863-E. Madrid, 21 de junio de 1982.
- 23.211.—Don JOAQUIN CRIADO COSTA contra el Ministerio de Educación y Ciencia, por Resolución de fecha 4-3-1982 sobre el cese como Profesor adjunto interino de Lengua y Literatura de la Facultad de Córdoba.—14.857-E.
- 23.250.—Sociedad Mercantil VIAJES INTERSOL, S. A. contra la Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fechas 7-10-1981 y 19-5-1982, sobre deuda de «Viajes Intersol, S. A.», a favor de «Theo Gerlach Wohnungsbau, Cia.», por importe de pesetas 779.863 y otra a favor de «Resitur Torremolinos» por importe de 169.375 pesetas.—14.850-E.
- 23.251.—Sociedad Mercantil VIAJES INTERSOL, S. A. contra la Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fechas 9-10-1981 y 19-5-1982, sobre existencia de una deuda de «Viajes Intersol, S. A.», a favor de «Geafond número 1, Lanzarote, S. A.», por un importe de 1.093.906 pesetas.—14.849-E.
- 23.252.—Don DOMINGO IGLESIAS VICENTE contra el Ministerio de Cultura, por Resolución de fecha 15-12-1981, sobre reclamación de dietas por traslado forzoso.—14.859-E.
- 23.254.—Don RODRIGO VAQUERO PELAZAS contra el Ministerio de Justicia, por Resolución de fecha 11-5-1982, sobre fijación del nivel de proporcionalidad en trienios a 3,3.—14.858-E.
- 23.257.—Doña MARIA MILAGROSA LOPEZ AMUNATEGUI contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 10-11-1981, y denegación tácita del recurso de alzada, formulado con escrito de fecha 9-2-1982 sobre la solicitud de impartir enseñanzas de carácter profesional referidas a Quirófano; Obstetricia; Dermatología; Primeros Auxilios; Cuidados Intensivos, etc.—14.848-E. Madrid, 25 de junio de 1982.
- 23.217.—Doña MARIA DEL CARMEN FORTEA ARIAS, don DOMINGO MARTINEZ MARTIN y don HERMINIO DEL POZO SAN SEGUNDO contra el Ministerio de Justicia, por silencio administrativo, sobre actualización de trienios con carácter retroactivo.—14.856-E.
- 23.219.—Doña BEATRIZ DOMINGUEZ YANES contra la Resolución de fecha 15-3-1982, sobre provisión de plazas vacantes como Profesora agregada en Escuelas Universitarias.—14.854-E.
- 23.222.—Doña FILOMENA GARCIA CARDEILHAC contra la Resolución de fecha 7-7-1981 del Ministerio de Justicia, por cese como Auxiliar interina de la Administración de Justicia.—14.851-E.
- 23.225.—ASOCIACION DE TECNICOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO contra la Resolución de fecha 22-1-1982 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre nombramiento de Jefe del Servicio Central de Recursos vacante.—14.855-E.
- 23.235.—Doña MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ ARIAS contra la Resolución de fecha 26-3-1982, por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre la provisión de plazas vacantes en concurso restringido, de Profesor agregado de «Psicología General».—14.852-E. Madrid, 30 de junio de 1982.
- 23.02.—Don JOSE MIGUEL MOHEDANO AGUILAR y otros contra el Ministerio de Educación y Ciencia, por Resoluciones de fechas 5-3-1982 y 19-1-1982, sobre nombramiento de funcionarios interinos como Profesores agregados de Bachillerato (Orden ministerial de 26 de febrero de 1981).—14.806-E.
- 23.211.—Don BERNARDINO PRIETO RODRIGUEZ y otros contra la Resolución

de fecha 5-3-1982 del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre nombramiento de funcionarios interinos en turnos libre y restringido, a Profesores agregados de Bachillerato.—14.820-E. Madrid, 1 de julio de 1982.

22.892.—Don ORLANDO FRANCISCO MARRERO ACOSTA contra la Resolución del Ministerio de Hacienda—Subsecretaría de Servicio Central de Recursos—recurso 2.380/1981 de fecha 3-12-1981, sobre liquidación girada por el concepto de recaudación de primas del seguro obligatorio de viajeros.—14.815-E.

22.904.—Excmo. AYUNTAMIENTO DE MADRID contra la Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones—Cia. Telefónica de España—, de fecha 6-11-1981, sobre la instalación de tres postes en la calle Santiago de Compostela, sin número; dos postes en la calle Alfara, número 29 (Aravaca), once postes en la calle Arzobispo Morcillo, sin número y un poste en la calle Ambrosio Agui, sin número.—14.819-E.

22.925.—Don ANTONIO OCHOA VIDORRETA contra la Resolución del Ministerio de Hacienda—Dirección General del Tesoro—Servicio Central de Recaudación de Tributos, sobre denegación del recurrente de su nombramiento de Recaudador de Hacienda de Cartagena.—14.817-E.

23.031.—Cia. UNIDAD HERMETICA, S. A., contra la Resolución del Ministerio de Hacienda.—T.E.A. Central, Vocalía Primera R.G. 619-1-77, R.S. 594-77, sobre Sociedades correspondientes al ejercicio de 1967 y fijación de la base imponible de fechas 17-11-1981 y 18-5-1977.—14.807-E.

23.228.—LIQFILIZACIONES, ESTERILIZACIONES Y SINTESIS, S. A. (LISSA) contra la Resolución del Ministerio de Hacienda.—T.E.A. Central, de fecha 18-2-1982, Vocalía 4.ª, Aduanas, Pleno Ordenanzas 193/80 R.G. 119/81 R.S., sobre requerimientos de pagos de Aduanas de Barcelona de los tributos liquidados en las reclamaciones de adeudo de su Delegación TIR pendientes de ingreso en el Tesoro Público.—14.812-E.

23.232.—ALVI, S. L. contra la Resolución del Ministerio de Hacienda.—T.E.A. Central—Vocalía Segunda, R.G. 124-2-78 R.S. 216-78, de fecha 16-3-1982, sobre liquidación por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1973.—14.808-E.

23.234.—Doña MARIA SANTOS PRIETO SANCHEZ contra la Resolución del Ministerio de Justicia—Dirección General de Registros y Notariado—de fecha 9-3-1982 sobre cesación de la recurrente en la excedencia voluntaria e incorporación a prestar sus servicios en una Notaría.—14.809-E.

23.238.—Sociedad ULGOR S. COOPERATIVA contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía—Oficinia Mayor—Servicio de Recursos, de fechas 22-7-1981 y 30-3-1982, sobre declaración de la parte recurrente como Empresa de interés preferente a los efectos del Real Decreto 2200/1980.—14.816-E.

23.253.—Don ANTONIO SALGADO FERNANDEZ contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno—Mutualidad General de Funcionarios del Estado—de fecha 21-5-1981 sobre desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado con escrito de fecha 10-6-1981, denegación al recurrente de la prestación del subsidio de defunción comoviuado de doña Carmen Molasco Fernández.—14.818-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 80, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de julio de 1982.—El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMANSA

Edicto

Don Tomás Sánchez Requena, Juez de Primera instancia de la ciudad de Almansa y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Calzados Valiente, S. A.», domiciliada en esta ciudad, seguida en este Juzgado al número 129 de 1982, se ha dictado auto con este fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de suspensión de pagos a la Entidad mercantil «Calzados Valiente, Sociedad Anónima», domiciliada en esta ciudad, y que siendo el activo superior al pasivo, debe considerarse a la suspensión en estado de insolvencia provisional. Que atendiendo a la petición de la mercantil, ser superior el número de acreedores a doscientos y el informe favorable de los Interventores, sustituir la Junta de acreedores por la tramitación escrita, concediéndose a la misma un plazo de cuatro meses para presentación al Juzgado de la proposición de Convenio, con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, y a los Interventores quince días, a partir de la publicación en los medios que después se dirán, emitan y presenten la lista definitiva de acreedores. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «La Verdad» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese a los Interventores y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma el señor don Tomás Sánchez Requena, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almansa y su partido, de lo que doy fe. Siguen las firmas. Rubricados. Está el sello del Juzgado de Primera Instancia de Almansa.»

Dado en la ciudad de Almansa a 27 de octubre de 1982.—El Magistrado-Juez, Tomás Sánchez Requena.—La Secretaria, sustituta.—6.633-3.

BARCELONA

Edictos

Don Ezequiel Miranda de Dios, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 1,

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 1.328/80 pd., instado por «Auxiliar Textil Manresana, S. A.», contra don José Durán Vila y otra, he acordado por providencia de fecha del día de hoy, la celebración de primera y pública subasta para el día 14 de febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que los títulos de propiedad obran en autos, para ser examinados en Secretaría por los licitadores, que deberán informarse con su resultancia, sin que puedan exigir otros, y que subsis-

ten las cargas anteriores y preferentes. Los bienes inmuebles objeto de subasta son:

Mitad indivisa: Finca número 9 de la plaza Freixa Argemí, letra A, piso 3.º, de la localidad de Terrassa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad al tomo 1.351, folio 197, libro 418, finca número 17.030, inscripción primera. Valorada en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas.

Trescientas sesenta y dos milésimas partes indivisas, de la finca; local destinado a garaje, constituido por los sótanos primero y segundo de la casa número 9, de la plaza Freixa y Argemí, de la ciudad de Terrassa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, de al tomo 1.351, libro 418, Sección 1.ª de Terrassa, folio 172, finca número 17.018, inscripción primera.

Valorada en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Barcelona a 15 de noviembre de 1982.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario.—15.258-C.

Don Carlos Lorenzo-Penalva de Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 6.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 466/1981-HM, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona que litiga con el beneficio de pobreza, contra don Juan Escoffet Cuadros, he acordado por providencia de fecha 16 de noviembre de 1982 la celebración de primera y pública subasta el día 19 de enero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Finca número 77.141, en la calle Arte, número 96, piso primero, segunda, de la localidad de Barcelona.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona al tomo 1.416, folio 222, libro 1.273, finca número 77.141, inscripción primera.

Valorada en la cantidad de 750.000 pesetas.

Barcelona, 16 de noviembre de 1982.—El Magistrado-Juez, Carlos Lorenzo-Penalva de Vega.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—11.651-A.

MADRID

Edictos

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.140-81-LL se siguen autos de suspensión de pagos de la Entidad «Ibérica de Riegos, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en los que se ha dictado el auto que es firme, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.—En la villa de Madrid a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta de las anteriores actas no-

tariales a los autos de su razón y examinado su contenido, y

Resultando que en los presentes autos se propuso el siguiente: Proposición de convenio entre «Ibérica de Riegos, Sociedad Anónima» y sus acreedores en el expediente de suspensión de pagos número 1.140/81 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Madrid.

Primero.—«Ibérica de Riegos, Sociedad Anónima», procederá al pago de los créditos comprendidos en la lista definitiva de acreedores formulada por la intervención judicial con las siguientes modalidades, cuantías y plazos: 1.ª Durante el periodo de ejecución del convenio, que será de seis años a contar de la fecha de firmeza del auto aprobatorio, los créditos no devengarán interés alguno. 2.ª A los doce meses de la aprobación del convenio se satisfarán con una remisión del 50 por 100 de su importe los créditos ordinarios inferiores a 400.000 pesetas. 3.ª A los veinticuatro meses de la aprobación serán satisfechos, con una remisión del 40 por 100, los créditos ordinarios comprendidos entre 400.001 pesetas y 2.000.000 de pesetas. 4.ª A partir del segundo año del periodo de ejecución del convenio se pagarán, con una remisión del 30 por 100, los restantes créditos ordinarios. 5.ª En el mismo periodo del apartado anterior se satisfarán los créditos preferentes que así lo aceptaran, en su total importe, con excepción de los numerados entre el 223 y 272 de la lista definitiva, que serán abonados durante los primeros doce meses, o en caso de imposibilidad manifiesta, dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del convenio. 6.ª En todo caso, los accionistas que tengan la condición de acreedores no podrán percibir cantidad alguna en pago de sus créditos en tanto no se hubieren cumplido enteramente las restantes obligaciones contraídas en este convenio.

Segundo.—A la vista de los resultados positivos de la Empresa y de acuerdo los Consejos de Administración y de Vigilancia, los pagos establecidos en la cláusula precedente podrán incrementarse en la cuantía que aquellos establezcan. El pago de los créditos se hará directamente a los titulares de los mismos con el visto bueno del Consejo de Vigilancia.

Tercero.—«Ibérica de Riegos, S. A.», podrá realizar operaciones de activo que tiendan al mejor cumplimiento del convenio.

Cuarto.—Se constituirá un Consejo de Vigilancia, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros elegidos por los acreedores de entre sus integrantes. No podrá pertenecer al Consejo de Vigilancia ninguna persona física o jurídica vinculada al mismo sector o actividad industrial a que se dedica o pueda dedicarse «Ibérica de Riegos, Sociedad Anónima», ya actúe en nombre propio, ya en representación. El procedimiento de designación de los miembros del Comité de Vigilancia se hará por Junta general de acreedores que será convocada por «Ibérica de Riegos, S. A.», en un plazo de treinta días a partir del siguiente a aquel en que el convenio sea firme. La convocatoria se hará mediante publicación con siete días de antelación en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar del domicilio social de Empresa convocante. La Junta general quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asista la mitad más uno del pasivo de «Ibérica de Riegos, S. A.». En segunda convocatoria, cualquier que fuera el porcentaje de capital asistente. Entre la primera y segunda convocatoria mediará, como mínimo, el espacio de una hora. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del capital asistente. Serán facultades del Consejo de Vigilancia: a) Vigilar la eje-

cución y cumplimiento del convenio, así como la marcha de la Empresa en orden al cumplimiento del mismo. b) Dar el visto bueno a las cantidades a satisfacer a los acreedores afectados por el convenio, sin el cual no podrá hacerse pago alguno. c) Podrá dirigirse al Consejo de Administración de la Sociedad respecto a decisiones que puedan tener incidencia sobre el cumplimiento del convenio. El Consejo de Vigilancia cesará en su cometido en el momento en que hayan quedado pagados los créditos y se dé por cumplido el convenio en todos sus términos. En este supuesto, el Consejo de Vigilancia levantará acta en que se haga constar dicha circunstancia, que se remitirá al Juzgado que ha tramitado el procedimiento de suspensión de pagos.

Quinto.—En el supuesto de rescisión o incumplimiento definido del convenio el Consejo de Vigilancia se transformará en Comisión Liquidadora, con todas las facultades necesarias para la realización de todos los bienes, acciones y derechos, con el fin de que los mismos o el importe que se obtenga pueda repartirse entre todos los acreedores de «Ibérica de Riegos, Sociedad Anónima», en la forma y por el orden legalmente establecidos, como pago, ya sea total o parcial, de los créditos que ostenten. En el plazo de treinta días a contar de la fecha en que fuere establecida la Comisión Liquidadora «Ibérica de Riegos, S. A.», otorgará a favor de sus miembros un poder irrevocable por el tiempo que dure la liquidación, para que los cualquiera de ellos puedan ejercitar mancomunadamente todos y cada uno de los acuerdos que adopte dicha Comisión, así como las más amplias facultades de administración y disposición sobre los bienes, acciones y derechos que integran el activo de la Sociedad. Las personas que actúen como miembros de la Comisión percibirán como remuneración el 3 por 100 del valor del activo objeto de liquidación. Dicha remuneración será percibida en conjunto y distribuida entre los miembros de la Comisión por partes iguales. La Comisión podrá rectificar la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención Judicial, reconociendo los cambios cuantitativos y de titularidad producidos. Finalizadas las operaciones de liquidación y adjudicación a los acreedores por el orden legalmente establecido, el remanente, si existiere, será entregado a «Ibérica de Riegos, S. A.». Por el contrario, si una vez satisfechos los créditos preferentes el resto del activo no fuere bastante para cubrir la totalidad de los ordinarios, el remanente se distribuirá proporcionalmente a los mismos, aceptando éstos el pago, haciendo remisión de la parte de crédito no cobrada y renunciando a toda clase de acciones contra «Ibérica de Riegos, S. A.».—Madrid, cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Resultando que a dicho convenio y por medio de las actas notariales que al principio de la presente resolución se acuerda unir a los presentes autos se han adherido los siguientes acreedores, con créditos en la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención Judicial que figura unida con anterioridad al presente procedimiento, siguientes: Don Oscar del Olmo Lobo, con un crédito de 143.300 pesetas; don Francisco Plá Cerezo, con un crédito de 118.298 pesetas; don Hilario Pascual Benedito Pérez, 50.000 pesetas; doña María Victoria García Álvarez, 60.000 pesetas; don Pedro Miró Tejada, 93.300 pesetas; don Juan Antonio Zaldívar García, 311.005 pesetas; don Jaime Rivera Delgado, 121.870 pesetas; «Protecciones Galvánicas, S. A.», 273.849 pesetas; «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima», 125.779.519 pesetas; «Irrifrance, S. A.», 29.745.779 pesetas; «Banco de Desarrollo Económico Español, Sociedad Anónima», 629.778.79 pesetas; «Société Générale de Banques en Espagne», con un

crédito de 40.250.071,30 pesetas; «Credyt Lyonnais, S. A.», 31.028.542 pesetas; «Banque Nationale de Paris», 15.719.559,34 pesetas; «Transportes Internacionales San José, S. A.», 651.647 pesetas; «Mecanizados Industria Auxiliar, S. A.», 655.030,30 pesetas; «Fundiciones Zafra, Sociedad Anónima» (FUNZASA), 498.074 pesetas; «Felipe de Marco, S. A.», 498.074 pesetas; «Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima», 432.844 pesetas; «Geplas-metal Servicios Comerciales, Sociedad Anónima», 503.943 pesetas; «Sharader Bellows España, S. A.», 433.579 pesetas; Antonio Giménez Cabrera, 206.320 pesetas; «Grupo Aluminio, S. A.», 679.696 pesetas; «Alvi, S. L.», digo «Grupo Aluminio, S. A.», 477.716,20 pesetas; «Alvi, Sociedad Anónima», 679.696 pesetas, y «Ainox, S. L.», 214.277 pesetas, créditos todos ellos que sumados hacen un total de doscientos cuarenta y nueve millones trescientas veintinueve mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

Resultando que el pasivo de la suspensión, según el dictamen de la Intervención Judicial presentado en su día y unido a los autos, asciende a trescientos cincuenta y ocho millones quinientas setenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas catorce céntimos, cantidad de la que sus dos terceras partes asciende a 239.048.228 pesetas;

Resultando que se han observado y cumplido las prescripciones legales;

Considerando que el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 dispone que en el caso de que no consistiendo el convenio en una espera de tres años, cual ocurre en el presente caso y en todos los de insolvencia definitiva, no se reuniera dentro del plazo la mayoría de los tres cuartos del total pasivo necesario para su aprobación, el Juez señalará un nuevo plazo de treinta días, bastando en este caso para la aprobación que el convenio reúna las dos terceras partes del pasivo, y habiéndose en el presente procedimiento seguido dicho trámite, en el que al final del mismo resulta que se han adherido al convenio propuesto créditos que superan en más de diez millones de pesetas las dos terceras partes del pasivo, procede aprobar el convenio.

Vistos el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de aprobar y aprobaba el convenio propuesto en el presente procedimiento de suspensión de pagos de «Ibérica de Riegos, S. A.» (IBERSA), que aparece reflejado en el primer resultando de la presente resolución. Firme la presente, póngase en conocimiento de los diferentes Juzgados de Primera Instancia de esta capital, inscribise en el Registro Mercantil a cuyo efecto se le dirigirá el pertinente mandamiento y publíquese por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en uno de los periódicos de los de mayor circulación de esta capital, despachos todos ellos que se entregarán al Procurador señor Vázquez Guillén para que cuide de su cumplimiento.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid. Doy fe.—Firmado: Angel Díez de la Lastra. Ante mí, José A. Enrech. Rubricados.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncio de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital, expido el presente que firmo en Madrid a 11 de noviembre de 1982.—El Juez.—El Secretario.—15.362-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Madrid en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número 1520/1977 a instancia de Crédito Social Pesquero, contra don Manuel y don Nazario Arias Carrera, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente embarcación:

Denominada «Hermanos Arias», de casco de acero, eslora 30 metros, manga 6,80 metros, puntal 3,70 metros, tonelaje total R.B. 200 toneladas, lleva instalado un motor propulsor de marca M.T.M. de 1.000 HP, diesel, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave.

Inscrito en el Registro Mercantil y en la Comandancia Militar de Marina de Santander.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de enero de 1983, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 21.678.750 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.º Que la embarcación se saca a subasta sin suplir previamente títulos de propiedad, conforme admite el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con las demás prevenciones legales a que se refiere el artículo 1.496 de la mencionada Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, en metálico, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1982, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—6.615-3.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en resolución dictada en expediente número 171/1981, seguido en dicho Juzgado, sobre suspensión de pagos de la Entidad «Geotécnica Stump, S. A.», tiene acordado hacer público, por medio del presente edicto, que el día 3 del corriente mes se celebró la Junta general de acreedores de dicha Entidad y, constituida la misma, fue retirada la proposición de convenio presentada por la Entidad suspensa y aprobada por unanimidad, sin posición alguna, la proposición presentada por el acreedor «Stump Borg», que contiene diez apartados, los cuales quedan de manifiesto en el Juzgado para su examen por los acreedores que lo interesen, ya que consisten esencialmente en poner a disposición de los acreedores los bienes de la Empresa, formar una comisión liquidadora con amplias facultades para vender y pagar créditos concediéndoles como plazo máximo dos años, y comoquiera que no se hizo oposición alguna de dicho convenio, fue aprobado por auto dictado en el día de hoy, mandando a los interesados estar y pasar por tal acuerdo, declarándose la insolvencia definitiva de la Sociedad «Geotécnica Stump, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Arturo Soria, número 102.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1982.—El Juez.—El Secretario.—15.457-C.